

MS-AI-338-2021

09 de julio 2021

Doctor
Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud
Despacho Ministerial

Asunto: Advertencia sobre la declaración, aprobación y divulgación del Marco de Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación

Estimado doctor:

Dentro de las competencias atribuidas a la Auditoría Interna mediante el artículo 22, inciso d), de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, así como en la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) y el artículo 51, inciso b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Auditoría, Decreto Ejecutivo N°42345-S, se encuentran los servicios preventivos que debe prestar la Auditoría Interna a la administración activa; por lo que bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente advertencia sobre la declaración, aprobación y divulgación del Marco de Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y la posible consecuencia de incumplir lo solicitado por la Contraloría General de la República.

De previo a referirnos a la creación del Marco de Gestión de la Tecnologías de Información y Comunicación, es importante señalar que las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información (NTGCTI), fueron derogadas por la Contraloría General de la República con la resolución R-DC-17-2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, a partir del 01 enero del 2022 cada entidad deberá tener disponible su marco propio de Gestión de TIC. En dicha resolución se modificó la Noma de Control Interno para el Sector Público N° 5.9 relacionada con Tecnología de información, que a la letra dice:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información. En esa línea, de conformidad con el perfil tecnológico de la institución, órgano o ente, en función de su naturaleza, complejidad, tamaño, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos, riesgos y su dependencia tecnológica, el jerarca deberá aprobar el marco de gestión de tecnologías de información y establecer un proceso de implementación gradual de cada uno de sus componentes.

Para la determinación del perfil tecnológico institucional se podrán considerar variables como las siguientes: marco de procesos para la gestión de TI, mapeo de procesos y subprocesos de negocio, organigrama de la entidad, conformación del Comité de TI, proveedores de TI, servicios de TI, inventario y criticidad de tipos documentales, centros de procesamiento y almacenamiento de datos,

inventario de equipos y sistemas de información que soportan los servicios, software, proyectos de TI, planes de adquisición sobre TI, canales electrónicos y riesgos de TI.

Como parte de la labor de seguimiento al sistema de Control Interno, esta Auditoría Interna ha solicitado información al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante DTIC relacionada con el avance en la elaboración del Marco de Gestión de TIC.

Sobre este particular, el DTIC respondió que el Marco de Gestión de TI se encuentra en proceso de definición, que se está revisando estándares y marcos de gestión; pero, no se logró identificar algún documento con información que permita establecer con certeza el grado de avance en la definición del Marco de Gestión de TIC. También se aprecia del cronograma remitido, que se contemplaron una serie de actividades cuyo cumplimiento se estableció entre el mes de abril y mayo, pero no se aportó documentación derivada de la ejecución de estas actividades, como bitácoras o minutas de reuniones donde se plasmen o recopilen las decisiones concertadas al respecto. Cabe mencionar que, ante la consulta de los respaldos derivados de estas reuniones, manifiestan que solo se documentan productos finales y que no tiene como práctica la documentación de forma esquematizada.

De lo anterior se colige que de la documentación aportada por DTIC, no permite valorar un avance sustancial de las actividades propuestas en el cronograma para lograr que a más tardar **el 1° de enero del 2022** se declare, apruebe y divulgue el Marco de Gestión, al carecer de los productos o entregables que respalden el cumplimiento de las actividades ejecutadas de abril 2020 a mayo 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna advierte sobre el riesgo que implica para el Ministerio de Salud no contar en la fecha señalada con el marco de gestión de TIC, para la inversión en tecnologías de información, mejorar la gestión, la prestación de servicios y reducir los costos, entre otros elementos. Esta situación se advierte a efectos de que la Administración Activa, en estricto apego al bloque de legalidad, valore y analice las acciones correctivas que correspondan en aras de declarar, aprobar y divulgar dentro del plazo establecido en el transitorio I de la Resolución R-DC-17-2020, el Marco de Gestión de TIC.

Para efectos del seguimiento que corresponde ejercer a la presente advertencia, se le solicita comunicar a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 30 días posterior al recibido de este documento, las acciones correctivas efectuadas para su cabal cumplimiento.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

MSc. Bernardita Irola Bonilla
AUDITORA INTERNA

C: Dra. Priscilla Herrera García, Directora, Dirección General de Salud
Ing. Edgar Morales González- Director Depto. de Tecnología de Información y Comunicación

MCR/BIB/xzc*